Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa GRIPPO DELIA CARMEN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7°, incisos a y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ANSeS,** representada por la **Dra. Mariana Lorenzo.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 3.**